



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10834

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Agréguese al artículo 60º de la Ordenanza N° 6.166 modificada por la Ordenanza N° 10.204, el inciso 4) que quedará redactado de la siguiente manera:

“El haber mensual de las jubilaciones contempladas en el artículo 40º bis de la Ordenanza N° 6.166 será equivalente a un dos por ciento con treinta centésimos (2.30%) por cada año de servicios con aportes, computándose fictamente y solamente a los fines jubilatorios treinta (30) años de servicios”.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal